

Resolución Administrativa N° 702 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, **02 OCT 2023**

VISTO: El Informe N° 503-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE mediante el cual el Área de Remuneraciones y Planillas remite el cálculo de interés legal de los devengados del Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94; más ocho (8) expedientes en un total de 126 folios correspondiente a los servidores: ALFARO SALAZAR, Bertha; BARRIENTOS BADAJOS, Mauro; QUISPE PALOMINO, Rufina Fidencia; TICLLA PALOMINO, Lidia Esther; LOJA DE ARGUMEDO, Enriqueta Mercedes; SANTA CRUZ HUARANCCA, Ana Rosa; PEREZ AGUILAR, Ana Cruz, y TORRES JANAMPA, Josefina; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fechas cierta los servidores nombrados del Hospital Regional de Ayacucho: ALFARO SALAZAR, Bertha; BARRIENTOS BADAJOS, Mauro; QUISPE PALOMINO, Rufina Fidencia; TICLLA PALOMINO, Lidia Esther; LOJA DE ARGUMEDO, Enriqueta Mercedes; SANTA CRUZ HUARANCCA, Ana Rosa; PEREZ AGUILAR, Ana Cruz, y TORRES JANAMPA, Josefina, solicitan el reconocimiento y pago de los intereses legales generados por el pago no oportuno del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, con Informe N° 503-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 18 de setiembre del 2021, el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, remite la liquidación personalizada para el reconocimiento de intereses legales a favor de los citados servidores, por importes que se detallan en ella;

Que, respecto al interés legal laboral, mediante Informe Legal N° 3369-2010-SERVIR/GG-OAJ, y 315-2012-SERVIR/GPGRH, la autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, ha señalado lo siguiente: "Las entidades del Sector Público, como cualquier empleador, tiene la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que les correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato o convenio colectivo. En ese sentido, el incumplimiento de dicha obligación da lugar al pago del interés legal laboral, el que se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, según lo establece el Decreto Ley N° 25920. Para el devengo del interés legal laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida para que, de manera automática y a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador, y consiguientemente se encuentre en la obligación de pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos o demuestre haber sufrido algún daño o perjuicio a consecuencia del incumplimiento";

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2014-AC/TC ha establecido los criterios para otorgar la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, con calidad de precedente vinculante, es decir, de obligatorio cumplimiento, y al constituir una



Resolución Administrativa N° 702 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho,.....02.OCT.2023.

obligación laboral, genera automáticamente que se devengue el interés legal laboral, señalado en el Decreto Ley N° 25920 a partir del día siguiente de producido el incumplimiento, encontrándose la entidad empleadora obligado a pagarlo, sin que el servidor deba exigirlo judicialmente o extrajudicialmente. En ese sentido teniendo en cuenta lo expuesto resulta pertinente amparar la solicitud de la recurrente y reconocer el interés legal generado por el pago inoportuno de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94;

Que, en observancia a lo expuesto en los párrafos tres y cuatro de la presente resolución, se han expedido sendas resoluciones reconociendo los intereses legales por el pago inoportuno de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los trabajadores de nuestra institución;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, los intereses legales por el pago inoportuno de los devengados de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de los servidores que a continuación se indican, con los montos correspondientes, conforme a la Liquidación Personalizada elaborado por el Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEVENGADO DIFERENCIA ENTRE D.U. 037-94 Y D.S. 019-94-PCM S/	INTERESES LEGALES POR PAGO INOPORTUNO DE LOS DEVENGADOS - D.U. 037-94 Y D.S. 019-94-PCM S/
01	ALFARO SALAZAR, Bertha	21,298.43	3,763.54
02	BARRIENTOS BADAJOS, Mauro	26,975.70	9,273.60
03	QUISPE PALOMINO, Rufina Fidencia	35,283.61	12,106.57
04	TICLLA PALOMINO, Lidia Esther	32,673.50	10,733.37
05	LOJA DE ARGUMEDO, Enriqueta Mercedes	24,618.56	6,387.24
06	SANTA CRUZ HUARANCCA, Ana Rosa	24,554.51	6,335.97
07	PEREZ AGUILAR, Ana Cruz	2,843.99	63.60
08	TORRES JANAMPA, Josefina	6,821.12	296.99

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la aprobación de la Demanda Adicional de Presupuesto, por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de la Oficina Ejecutiva de Planificación y



Resolución Administrativa N° 702 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 02 OCT 2023

Finanzas del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Huamanga.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Eddy Gonzales Haquehua
JEFE DE PERSONAL